

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-
do, 1,50 pts. Suscripción:
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 26 de octubre de 1946

Núm. 299

SUMARIO

	Págs.
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se convoca a examen de capacidad para cubrir veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática	7894
MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se nombra en Comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública a don Marcos Melús y Gasca	7894
Otro de 18 de octubre de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Enrique Cisneros y Sevillano	7895
Otro de 18 de octubre de 1946 por el que se admite la renuncia que del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz ha presentado don José Ordóñez y López Vallejo	7895
Otro de 18 de octubre de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz a don Argimiro Asenjo Navas	7895
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Sevilla para la construcción de edificios escolares	7895
Otro de 18 de octubre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Avila para la construcción de edificios escolares	7896
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se dispone pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles los Guardias civiles retirados que se citan	7896
Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	7896
MINISTERIO DEL EJERCITO	
VACANTES DE DESTINO.—Orden de 21 de octubre de 1946 por la que se anuncia una vacante de Capitán de Caballería existente en la Mehal-la Jalfiana de Melilla número 2, correspondiente al turno de libre elección	7897
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados	7897
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Murcia a don Martín Perea Martínez	7897
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Jefe de la Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Juan Cañizares, Guerrero	7897
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enferme-	
dad, al Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones don Serafin Gómez Periago	7898
Orden de 17 de octubre de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Eipidio Combarros Fuentes	7898
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Diódoro Ordóñez Fernández	7898
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 5 de octubre de 1946 por la que se jubila a don Salvador D'Angelo Muñoz, del Cuerpo Técnico del Departamento	7898
Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se deja sin efecto el nombramiento de los señores que se citan como Jurados de los Concursos Nacionales en sus Secciones de Pintura, Escultura y Literatura	7898
Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se nombran nuevos miembros de los Jurados de Pintura, Escultura y Literatura para los Concursos Nacionales del presente año	7898
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 11 de octubre de 1946 por la que se aprueba el adjunto estado de plantilla de personal facultativo de los Servicios de Obras Públicas	7898
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Subsecretaria (Comisión Central de Sanidad Local). —Haciendo público los asuntos sometidos a esta Comisión Central de Sanidad para su estudio y aprobación	7900
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Telecomunicación). —Convocando concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase en día que se produzcan las oportunas vacantes, 83 plazas de Repartidores de Telecomunicación en los Centros que se citan	7900
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional). —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las doce series del sorteo celebrado en 25 del actual	7901
(Loterías). —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid	7901
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Oficina Enlace S. N. T.) Circular num. 599 por la que se dictan normas sobre elaboración del pan	7901
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. —Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el tercer trimestre de 1946	7903
Dirección General de Obras Hidráulicas. — (Sección de Obras Hidráulicas) —Autorizando a don Antonio Alonso Moya el aprovechamiento de aguas que se indica del río Gigueta, con destino a riegos	7903
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se convoca a examen de capacidad para cubrir veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a examen de capacidad para cubrir veinte plazas de ingreso en la Escuela Diplomática para el curso mil novecientos cuarenta y siete-cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Las condiciones para tomar parte en el examen serán las siguientes:

- a) Ser español de origen.
- b) Ser varón, mayor de edad y menor de treinta y cinco años.
- c) Poseer el Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.
- d) No estar casado con extranjera.
- e) Gozar de buena salud y carecer de grave defecto físico, salvo a este respecto lo dispuesto en la legislación especial de Mutilados de guerra.
- f) Observar buena conducta moral.
- g) Prestar adhesión al Movimiento Nacional.

Estas condiciones se acreditarán por medio de certificados que deberán acompañar a la instancia en que se solicite tomar parte en el examen.

Artículo tercero.—El examen constará de los tres siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primero. Ejercicio escrito; que consistirá en desarrollar, en el término de tres horas dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario publicado al efecto, uno de Religión o Filosofía y otro de Historia o Arte.

Segundo. Ejercicio de idiomas; en el que serán obligatorios el francés y otro a elegir entre el inglés y el alemán y facultativas las demás lenguas vivas de que el candidato quiera examinarse. Comprenderá este ejercicio dos pruebas, a saber:

- a) Una traducción directa y otra inversa de un texto escrito; y
- b) La exposición oral, en el idioma de que se trate, de un tema sacado a la suerte de los que componen el programa que ha de servir para el primer ejercicio.

Tercero. Ejercicio oral; que consistirá en desarrollar un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias en un tiempo máximo de una hora:

Derecho Internacional Público. Derecho Internacional Privado. Derecho Político comparado Historia de las relaciones Internacionales. Geografía Económica universal y de España, y Economía y Hacienda.

Artículo cuarto.—El Tribunal que juzgará los ejercicios será designado por el Ministro de Asuntos Exteriores y estará constituido por un Embajador o Ministro Plenipotenciario como Presidente; dos diplomáticos profesores de la Escuela Diplomática; dos catedráticos de Universidad, un

Intérprete y un Secretario de Embajada, que actuará de Secretario. En caso de imposibilidad de actuación total del Presidente le sustituirá automáticamente el funcionario diplomático de más categoría que forme parte del mismo.

Artículo quinto.—El Tribunal valorará los ejercicios de cada examinando teniendo en cuenta no sólo los conocimientos que demuestre sino también la formación intelectual que ponga de manifiesto al practicarlos, en orden a su idoneidad para el futuro ejercicio de la Carrera.

Artículo sexto.—Los candidatos aprobados ingresarán como alumnos en la Escuela Diplomática, donde seguirán un curso de formación y perfeccionamiento con arreglo al plan de estudios de la misma. Los que aprueben el curso serán nombrados terceros Secretarios en las vacantes que existan por el orden de la propuesta que formule el Rector con el Claustro de Profesores, conjugando la puntuación obtenida en los exámenes de capacidad con la calificación merecida en el curso. Los que no fueren aprobados podrán por una sola vez repetir curso y serán definitivamente eliminados de la Escuela si tampoco aprobasen el curso repetido.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Asuntos Exteriores dictará las disposiciones complementarias en que se determine lo relativo a la práctica de los ejercicios, actuación del Tribunal y funcionamiento de la Escuela.

Disposición transitoria.—Los candidatos mayores de treinta y cinco años que hubieran aprobado algún ejercicio en las oposiciones que fueron convocadas por Decreto de cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis podrán ser admitidos a los exámenes de capacidad que se convocan por el presente Decreto.

Leído en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Marcos Melús y Gasca.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día seis del corriente mes, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, a don Marcos Melús y Gasca, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mencionado Cuerpo y desempeña el referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DEC' ETO de 18 de octubre de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior d Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Enrique Cisneros y Sevillano.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiocho de agosto próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de veinte de septiembre último, a don Enrique Cisneros y Sevillano, con destino en la Intervención General de la Administración del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se admite la renuncia que del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz ha presentado don José Ordoño y López Vallejo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir a don José Ordoño y López Vallejo la renuncia que ha presentado del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, del que es electo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz a don Argimiro Asenjo Navas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo establecido en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz a don Argimiro Asenjo Navas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, segundo Jefe en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Sevilla para la construcción de edificios escolares.

Es deseo permanente del Estado dar rápida solución a la ingente tarea de dotar a los Municipios de las construcciones escolares que, en número y capacidad suficiente, acogan a la numerosa población escolar en locales que reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas que la experiencia aconseja. A estos efectos, y con objeto de facilitar esta labor, dando en ella la máxima intervención a las Corporaciones locales, conocedoras de las necesidades de la enseñanza en sus respectivas demarcaciones, viene el Estado suscribiendo convenios con las Diputaciones y los Ayuntamientos, a fin de allegar los medios, en una participación conjunta, para la total solución del problema de las construcciones escolares.

En tal sentido, y por Decreto de nueve de mayo del año actual, el Estado suscribió con el Ayuntamiento de Sevilla un convenio para la construcción de edificios escolares en aquella demarcación municipal, que ha señalado la conveniencia de hacer extensivas a todos los Ayuntamientos de la provincia las ventajas dimanadas del convenio precitado.

A esto responde la presente disposición, por la que se regula el convenio entre el Estado y la Diputación provincial de Sevilla para la construcción en toda la provincia, excepción hecha de la capital, de los edificios escolares precisos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Sevilla para la construcción de los edificios escolares que sean precisos en los Municipios de aquella provincia, excepción hecha de la capital, cuyo número, clase y emplazamiento serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional, previos los asesoramiento que estime oportunos.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que serán de cuenta de la Diputación provincial o de los pueblos respectivos.

El importe de la subvención estatal será abonado en dos plazos: el primero se hará efectivo cuando los edificios escolares se hallen cubiertos, y el segundo, cuando estén totalmente terminados.

Los solares serán aportados por los pueblos afectados por el plan de construcciones.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que los proyectos formulados por los Arquitectos que libremente designen los respectivos Ayuntamientos o la Diputación provincial, en su caso, obtengan informe favorable de los facultativos del propio Ministerio.

Artículo cuarto.—Los expedientes de construcciones escolares que se sustancien al amparo de este Decreto serán iniciados por los Ayuntamientos directamente interesados, y tramitados a través de la Diputación Provincial de Sevilla, la cual cuidará de completarlos e informarlos debidamente para su ulterior envío al Ministerio de Educación Nacional.

Se incoarán tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas en la aplicación de lo establecido en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Avila para la construcción de edificios escolares.

Continuando la política de fomentar los acuerdos del Estado con las Corporaciones locales para la resolución del problema relativo a las construcciones escolares con el éxito y eficacia ya sentidos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Avila para la construcción de los edificios escolares que sean precisos en aquella provincia, cuyo número, clase y emplazamiento serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional, previos los asesoramiento que estime oportunos.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del Presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto,

dirección y Aparejador, que serán de cuenta de la Diputación provincial o de los pueblos respectivos.

El importe de la subvención estatal será abonado en dos plazos. El primero se hará efectivo cuando los edificios escolares se hallen cubiertos, y el segundo, cuando estén totalmente terminados.

Los solares serán aportados por los pueblos afectados por el plan de construcciones.

Artículo tercero.—Los expedientes de construcciones escolares que se sustancian al amparo de este Decreto serán iniciados por los Ayuntamientos directamente interesados y tramitados a través de la Diputación provincial de Avila, la cual cuidará de completarlos e informarlos debidamente, para su ulterior envío al Ministerio.

Por cada edificio escolar que se pretenda construir se iniciará un expediente en la forma reglamentaria.

Artículo cuarto.—Para que el Departamento de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que los proyectos que se formulen por los Ayuntamientos que libremente hayan designado los respectivos pueblos o la Diputación de Avila, en su caso, sean favorablemente informados por los facultativos del propio Ministerio.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas en la aplicación de lo establecido en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se dispone pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles los Guardias civiles retirados que se citan.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de la Orden de 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), en armonía con el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y de conformidad con la misma,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Guardias civiles retirados por razón de edad que figuran en la relación que a continuación se inserta, y que tienen reconocido su derecho por la Orden de 13 de mayo de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16, pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles en los Centros que se indican, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, compatible con la pensión que como tales retirados de la Guardia Civil vienen percibiendo.

Los Ministerios respectivos extenderán

las diligencias de posesión en las credenciales que por esta Presidencia se otorga a los interesados, y en su día se ordenará su cese en el servicio activo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, siéndoles de abono el tiempo servido, a efectos de mejora en su haber pasivo, según previene dicho artículo.

Relación, a que se refiere el Orden anterior, de Guardias civiles retirados que pasan a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
29	Paulino Corrochano Gómez	Comunicaciones. Sevilla.
30	Alfredo Rodríguez Hernández	Gobierno Civil. Oviedo.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por ascenso a superior categoría de don José María Prats Cruells, con fecha 17 de septiembre del corriente año,

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, de los Ministerios Civiles interesados y Ordenador Central de Pagos.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer que para cubrir la expresada vacante se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Modesto Chamero Fuentes.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Rafael Franco Coloma.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, por haber cumplido el tiempo reglamentario para pasar a esta categoría, don Eugenio Moreno Callejón, que se halla en situación de supernumerario activo y en la cual deberá continuar, colocándose en el Escalafón del Cuerpo entre don Juan Pablo Sancho Zaro y don Eduardo García-Junceda y Poves, y en efectivo, don Cipriano Martín Duque, que, por hallarse en servicio activo, es quien cubre la vacante.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Félix del Río Benito.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Eduardo Carranza Ortiz; y

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Antonio José García Merino.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 17 de septiembre del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 21 de octubre de 1946 por la que se anuncia una vacante de Capitán de Caballería existente en la Mehal-la Jalifiana de Melilla, número 2, correspondiente al turno de libre elección.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» número 102), se anuncia una vacante de Capitán de Caballería existente en la

Mehal-la Jalifiana de Caballería Melilla núm. 2, correspondiente al turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, serán dirigidas al Alto Comisario de España en Marruecos, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 21 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Miguel Villena Catalán.

Reformatorio de Mujeres de Aranjuez: Francisca Parrilla Sosa.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco García García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Angel Fernández Cavada.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Angel Tresaco Ayerra y Mariano Frutos Martín.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Sánchez Purificación.

De la prisión Provincial de Cádiz: Pedro Blanco Narte.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Zuasti Amatriain.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Juan Rodríguez Alén.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Isidoro Pérez Ramos, Arturo Coronado Pica y Manuel Jiménez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Torres Molina.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ramón Arias Torres.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Agustín Quinto Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Murcia a don Martín Perea Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Murcia, por haber sido trasladado el que lo desempeñaba, Notario de dicho punto, don Pedro Bañón Pascual;

Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo de Archivero de Protocolos del Distrito de Murcia a don Martín Perea Martínez, Notario de la misma ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Jefe de la Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Juan Cañizares Guerrero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Juan Cañizares Guerrero, con destino en la Preventiva de Melilla, pase a la situación de excedente voluntario por un tiempo superior a un año e inferior a diez, conforme determina el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, al Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones don Serafín Gómez Periago.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincia de Córdoba, don Serafín Gómez Periago pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Elpidio Combarros Fuentes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Elpidio Combarros Fuentes se reintegre al servicio activo, por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, debiendo ser destinado donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Diodoro Ordóñez Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Diodoro Ordóñez Fernández, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Monforte de Lemos (Lugo), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de octubre de 1946 por la que se jubila a don Salvador D'Angelo Muñoz, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Salvador D'Angelo Muñoz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1946 por la que se deja sin efecto el nombramiento de los señores que se citan como Jurados de los Concursos Nacionales en sus Secciones de Pintura, Escultura y Literatura.

Ilmo. Sr.: Estimando atendible las razones expuestas por don Eugenio Herminoso, don Gregorio Toledo, don José Ortells y don Francisco Javier Sánchez Cantón, miembros de los Jurados calificadores de los concursos nacionales de Pintura los dos primeros y de Escultura y Literatura los siguientes,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la designación de dichos señores para los cargos de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1946 por la que se nombran nuevos miembros de los Jurados de Pintura, Escultura y Literatura para los Concursos Nacionales del presente año.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en don Valentín Zubiaurre, don José Bermejo Sobera, don Moisés de Huerta y don Luis Pérez Bueno,

Este Ministerio ha resuelto nombrarles miembros de los Jurados calificadores de los concursos nacionales correspondientes al año actual, en la Sección de Pintura los dos primeros y en las de Escultura y Literatura los restantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de octubre de 1946 por la que se aprueba el adjunto estado de plantilla de personal facultativo de los Servicios de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 8 de septiembre de 1945, han de ser destinados los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que han terminado su carrera en el curso de 1945-46, y como para ello es preciso modificar las plantillas de los diferentes Servicios de este Departamento, las que, por otra parte, no responden a las necesidades actuales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el adjunto estado en el que se fijan las dotaciones de personal facultativo en cada uno de los Servicios de Obras Públicas; y

2.º En los que resulte exceso de personal con relación al que se adscribe a cada Servicio, se amortizará con ocasión de vacante, sea cual fuere el motivo que la produzca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1946.—P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PLANTILLA DE PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIOS	INGENIEROS		Ayudantes o Subalternos	Delineantes	Interventores
	Jefes	Subalternos			
Jefatura de Puentes y Estructuras	1	4	7	3	T
Idem de Albacete	1	3	7	2	I
Idem de Alicante	1	3	8	2	I
Idem de Almería	1	5	5	2	F
Idem de Avila	1	3	5	2	I
Idem de Badajoz	1	3	8	2	I
Idem de Barcelona	2	4	13	2	I
Idem de Burgos	1	3	7	2	I
Idem de Baleares	1	3	8	2	I
Idem de Cáceres	2	3	5	2	I
Idem de Cádiz	1	3	7	2	F
Idem de Castellón	1	3	8	2	I
Idem de Ciudad Real	1	4	10	2	I
Idem de Córdoba	1	4	10	2	F
Idem de Coruña	1	3	7	2	I
Idem de Cuenca	1	3	7	2	F
Idem de Gerona	1	3	5	2	I
Idem de Granada	1	3	7	2	I
Idem de Guadalajara	1	3	8	2	H
Idem de Guipúzcoa	1	2	5	2	I
Idem de Huelva	1	3	5	2	F
Idem de Huesca	2	3	10	2	I
Idem de Jaén	1	4	10	2	F
Idem de Las Palmas	1	4	5	2	F
Idem de León	1	3	7	2	I
Idem de Lérida	1	4	7	2	F
Idem de Logroño	1	3	5	2	F
Idem de Lugo	1	3	5	2	I
Idem de Madrid	2	5	20	5	I
Idem de Málaga	1	3	12	2	I
Idem de Murcia	1	3	7	2	I
Idem de Navarra y Alava	1	2	1	1	I
Idem de Orense	1	3	5	2	F
Idem de Oviedo	2	4	13	2	I
Idem de Palencia	1	3	5	2	H
Idem de Pontevedra	1	3	5	2	F
Idem de Salamanca	1	4	7	2	H
Idem de Santa Cruz de Tenerife	1	3	5	2	F
Idem de Santander	1	3	7	2	H
Idem de Segovia	1	3	5	2	F
Idem de Sevilla	2	4	10	2	H
Idem de Soria	1	3	5	2	F
Idem de Tarragona	2	3	7	2	F
Idem de Teruel	1	3	10	2	H
Idem de Toledo	1	3	10	2	H
Idem de Valencia	2	4	9	2	F
Idem de Valladolid	1	3	8	2	H
Idem de Vizcaya	1	4	5	2	I
Idem de Zamora	1	3	7	2	H
Idem de Zaragoza	2	3	10	2	H
Confederación Hidrográfica del Duero (Obras)	5	18	28	2	
Idem id. id. (Aguas)	2	6	6		
Confederación Hidrográfica del Ebro (Obras)	5	16	36	7	
Idem id. id. (Aguas)	2	7	12	1	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Obras)	5	20	36	1	
Idem id. id. (Aguas)	2	4	5	1	
Confederación Hidrográfica del Segura (Obras)	2	5	8		
Idem id. id. (Aguas)	1	3	7	1	
Confederación Hidrográfica del Júcar (Obras)	2	8	16	5	
Idem id. id. (Aguas)	2	4	6		
Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Obras)...	2	8	15	3	
Idem id. id. (Aguas)	1	6	6	1	
Delegación S. H. del Guadiana y Cijara (Obras)	1	6	13	1	
Idem id. id. (Aguas)	1	5	6	2	
Delegación S. H. del Sur de España (Obras)	2	3	6	1	
Idem id. id. (Aguas)	1	3	5	1	
Delegación S. H. del Tajo (Obras)	4	9	21	3	
Idem id. id. (Aguas)	2	5	11	2	
División Hidráulica del Norte de España	2	6	7	1	
Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos.	1	4	11	2	
Jefatura de Señales Marítimas	1	4	2	1	
Primera Jefatura de Ferrocarriles	2	7	15	2	
Segunda Jefatura de Ferrocarriles	2	7	14	2	

SERVICIOS	INGENIEROS		Ayudantes o Sobrestantes	Delineantes	Interventores
	Jefes	Subalternos			
Cuarta Jefatura de Ferrocarriles	2	5	9	2	
Quinta Jefatura de Ferrocarriles	2	9	16	2	
Jefatura de Explotación Ferrocarriles por el Estado	3	8	11		3
División Inspectora de la RENFE	5	12	32		112
División Inspectora Vía Estrecha	4	7	24	1	40
Inspección de Circulación de Transportes	1	3	4	1	1
Servicio Central de Juntas de Detasas					6

SERVICIOS CENTRALES Y DIRECCIONES

SERVICIOS	Ingenieros Jefes y Subalternos		Ayudantes o Sobrestantes	Delineantes	Interventores
	Jefes	Subalternos			
Consejo de Obras Públicas	14		5		
Escuela de Ingenieros y Ayudantes	26		2	1	
Sección de Técnica General	2		3	1	
Dirección General de Caminos	14		13	1	
Dirección General de Obras Hidráulicas	20		14	2	
Dirección General de Ferrocarriles	13		24	2	3
Dirección General de Puertos	14		5		

Aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

(Comisión Central de Sanidad Local)

Haciendo público los asuntos sometidos a esta Comisión Central de Sanidad para su estudio y aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 23 de octubre de 1946, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Gupúzcoa.—Zarauz.—Ordenanzas para la construcción en la aplicación del Plan de dicha villa. Quedaron aprobadas.

2.º Sevilla.—Capital.—Modificación del artículo 644 de las Ordenanzas municipales Aprobadas.

3.º Soria.—Capital.—Reforma de alineaciones desde la avenida de Navarra a la plaza del General Franco. Se acordó remitir el proyecto a la Dirección General de Bellas Artes para que dictamine en lo que afecta a la demolición de la capilla del Santo Cristo, aneja a la iglesia de San Juan de la Rabanera, por ser ésta monumento nacional.

4.º Zamora.—Capital.—Proyecto de construcción de alcantarillado en la zona septentrional del barrio de San Lázaro. Quedó aprobado.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación)

Convocando concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase en día que se produzcan las oportunas vacantes 83 plazas de Repartidores de Telecomunicación en los Centros que se citan.

En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» de 11 de diciembre), se convoca concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase en día que se produzcan las oportunas vacantes, ochenta y tres plazas de Repartidores de Telecomunicación en los Centros de Valencia, Castellón, Alicante y Mahón, con sujeción a los preceptos de la Orden antes mencionada.

Por excepción a lo dispuesto en su norma cuarta, podrán concurrir a este Concurso los Repartidores Eventuales y Premios de Reparto, cualquiera que sea su edad, siempre que cumplan los demás requisitos a que aquélla hace referencia.

A los fines de la norma 18.ª de la misma disposición, y para que los solicitantes expresen en sus instancias la pla-

za a que desean ser adscritos, como preceptúa la norma quinta, se hace público que las plazas a cubrir lo son en la cuantía y en las estaciones siguientes:

Centro de Valencia: Estación-Centro, 20; Alberique, 1; Alcira, 2; Algemés, 1; Buñol, 1; Carlet, 1; Enguera, 1; Gandía, 2; Játiva, 2; Liria, 1; Manises, 1; Manuel, 1; Onteniente, 1; Paterna, 1; Puebla Larga, 1; Puerto Sagunto, 1; Requena, 1; Silla, 1; Torrente, 1; Utiel, 2.

Centro de Castellón: Estación-Centro, 5; El Grao, 1; Onda, 1; Villarreal, 1; Vinaroz, 1.

Centro de Alicante: Estación-Centro, 9; Aspe, 1; Benidorm, 1; Calpe, 1; Callosa Ensarriá, 1; Callosa Segura, 1; Crevillente, 1; Denia, 1; Elche, 2; Ibi, 1; Jijona, 1; Orihuela, 1; Sax, 1; Torrevieja, 1; Villajoyosa, 1; Villena, 1.

Centro de Mahón: Estación-Centro, 3; Ciudadela, 1; Mercadal, 1; Villacarlos, 1.

El plazo para la presentación de instancias y documentos al efecto exigidos terminará el 25 de noviembre próximo, llevándose a cabo los ejercicios en la Jefatura del Centro de Valencia, debiendo dar comienzo los exámenes el día 9 de diciembre del presente año.

El candidato a más de una plaza deberá presentar, además de la documentación exigida por los apartados a) al f) de la citada norma quinta, tantas instancias como plazas solicite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.—Sres. ...

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las doce series del sorteo celebrado en este día.

NÚMERO	PREMIOS Pesetas	P O B L A C I O N E S											
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE	11.ª SERIE	12.ª SERIE
19827	125.000	Valencia.	S. Sebastián.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Vigo.	Bilbao.	Madrid.	Málaga.	Sevilla.	Valencia.
40017	60.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
30599	20.000	Barcelona.	Linares.	Cáceres.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Santa Cruz de Tenerife.	Barcelona.	Málaga.	Soria.	Guecho (Las Arenas).
25486	1.500	Madrid.	Plasencia.	Burgos.	Avilés.	Madrid.	Avilés.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Antequera.	Sevilla.	Bilbao.
1465	1.500	Jumilla.	Murcia.	Almería.	Barcelona.	Granada.	Barcelona.	Vigo.	Bilbao.	Barcelona.	Avilés.	Cazalla de la Sierra.	Madrid.
3194	1.500	Huelva.	Mula.	Villavieja.	Oviedo.	Gerona.	Oviedo.	Burgos.	Ciudadela.	Madrid.	La Roda.	Barcelona.	Barcelona.
1129	1.500	Almózar del Campo.	Granada.	P. Mallorca.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Valencia.	Badajoz.	Madrid.	Málaga.	Sevilla.	Zaragoza.
40589	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
47249	1.500	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.	Campillo.
24793	1.500	Madrid.	Figueras.	Cádiz.	Azuaga.	Málaga.	Málaga.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Málaga.	Sevilla.	Valladolid.
51613	1.500	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.
45874	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
55129	1.500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de noviembre de 1946.—Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.
Madrid, 25 de octubre de 1946.

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Díaz Blasco, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Carmen Rodríguez Menor, María Magdalena Otero Hernández, Mercedes Concostrina Díez y María Patrocinio de Torre Nistal, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—
P. O., J. Zancada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Oficina Enlace S. N. T.)

Circular núm. 599 por la que se dictan normas sobre elaboración del pan.

Fundamento

Con objeto de recoger en una sola disposición, cuanto hasta ahora se ha venido ordenando en relación con los factores que intervienen en la elaboración del pan como son mouturación de cereales, características de las harinas y porcentajes de mezcla, cuando las circunstancias obliguen a utilizar otros cereales que el trigo, así como rendimientos, grado de humedad, etc., a fin de que sirvan a su vez de recordatorio para establecer la vigilancia y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, cuando por no ajustarse a lo ordenado, la calidad del pan obtenido no fuera la que debe corresponder, esta Comisaría General dispone:

Características de la harina

1.º Las harinas de trigo del 90 por 100 de extracción tendrán, como mínimo, las características siguientes (Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de enero de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de enero).

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; 6 a 14 por 100 de gluten seco; 1,30 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 Lilos por centímetro lineal), recogido en la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 celulosa, y acidez no superior a 0,40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

2.º Cuando se modifique el tanto por ciento de extracción para el trigo, así como para las características de las ha-

rinas de los restantes cereales según la extracción que en cada caso se señale, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

Molturación de cereales y mezclas autorizadas de harinas

3.º La molturación de los cereales panificables se hará por separado, procediéndose en fábrica a realizar las mezclas que se autoricen.

Cuando se trate de harinas que han de ser consumidas en Madrid, tanto si son producidas en fábricas de la provincia como si proceden de otras provincias, queda absolutamente prohibido el efectuar en fábricas la mezcla de harinas de distintas especies, debiéndose ervasar por separado y llevar cada saco precintado, la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cantidad de harina, cereal de que se ha obtenido, peso neto y fecha en que fué envasada; de esta forma la Industria Panadera de Madrid recibirá las harinas de las diversas especies por separado y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación.

4.º Las mezclas de harina se realizarán según provincias en las siguientes proporciones máximas que nunca podrán ser rebasadas.

PROVINCIAS EXPORTADORAS

a) Para consumo propio:

Cebada 10 por 100
Maíz y centeno... .. 10 por 100
sin que el porcentaje de maíz pueda rebasar del 5 por 100. Si se mezclara centeno sólo, el porcentaje puede llegar al 10 por 100.

b) Para exportación en harinas:

No se mezclará harina de cebada
Centeno y maíz en la proporción que se señala en el caso anterior.

PROVINCIAS DEFICITARIAS

c) Que reciban harina con mezcla de otras provincias.

Como estas harinas serán recibidas sin mezcla de harina de cebada, pueden mezclar hasta un 10 por 100 de ella como máximo.

d) Para la harina que se produzca en la provincia:

Cebada 10 % máximo
Centeno y maíz 10 %
sin que como en el caso a) el maíz pueda rebasar el 5 %.

Estos porcentajes podrán ser modificados cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo crea conveniente.

5.º El envasado de harina se sujetará a lo siguiente:

A cada envase precintado se adherirá convenientemente una etiqueta, en la que necesaria y exclusivamente se hará constar nombre o razón social de la fábrica; localidad y provincia; cantidad de harina que contiene; porcentaje de harina de cada producto que forme la mezcla; tanto por ciento de extracción de cada uno de ellos y fecha de envasado. Las etiquetas tendrán la forma, tamaño y color que determine el Servicio Nacional del Trigo.

Porcentajes de extracción de cereales

6.º Los tantos por ciento de extracción que deberán obtenerse de los dis-

tintos cereales panificables se fijarán en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, y se comunicarán exclusivamente por dicho Servicio a las fábricas molturadoras, las que en ningún caso podrán alterarlos.

Los rendimientos o extracciones a partir de esta fecha serán los siguientes:

Trigo:

Trigos rojos y bastos	88 %	de extracción
Candeales y similares	90 %	»
Aragonés y similares	92 %	»
Duros y recios	94 %	»
Maíz	85 %	»
Centeno	90 %	»
Cebada	65 %	»

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, modificará estos rendimientos cuando así se considere conveniente.

Comprobación analítica de características de las harinas

7.º La comprobación analítica de características de las harinas se ordenará en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; se hará en los centros de consumo a la recepción de las harinas, mediante acta y toma de muestra por los Laboratorios de las Jefaturas Agronómicas provinciales, ajustándose a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942 y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Plazo para realizar análisis oficiales

8.º De conformidad con el Ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis oficiales iniciales el plazo será de diez días, a partir de la

De 10 piezas, para modulaciones de más de 700 grs.	
» 15 » » »	» 501 a 700 »
» 25 » » »	» 301 a 500 »
» 35 » » »	» 251 a 300 »
» 45 » » »	» 201 a 250 »
» 60 » » »	» 151 a 200 »
» 80 » » »	» 101 a 150 »
» 100 » » »	» 100 e inferiores

Cuando los industriales panaderos hayan de mezclar por sí mismos las harinas para panificación, por recibir por separado las obtenidas de los diversos cereales, se ajustarán a los porcentajes determinados en mezcla.

Sanciones

12.º Las infracciones que se cometan sobre calidad de harinas y elaboración del pan serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, el S. N. T. suspenderá los cupos de cereales a las fábricas de harinas infractoras y las Delegaciones Provinciales los cupos de harina a los industriales panaderos.

Análisis de muestras de pan

13.º El análisis del pan elaborado

toma de muestra. Los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el Laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra. Los análisis arbitrales, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra en el Laboratorio del Centro de Cereicultura.

Características del pan

9.º El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas tendrá las siguientes características:

Rendimientos

Los rendimientos mínimos a obtener en pan serán los siguientes:

Piezas de 80 grs.	123
» » 100 »	124
» » 120 »	125
» » 150 »	126
» » 200 »	128
» » 250 »	130
» » 450 »	132

Las modulaciones actualmente en vigor son de 150, 200 y 250 gramos para las categorías de 1.ª, 2.ª y 3.ª, respectivamente. Estos tipos de ración no podrán ser aumentados, pudiendo, cuando las circunstancias lo aconsejen, ser rebajados con orden expresa de esta Comisaría General.

Grado de humedad

10.º El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua será el de 35 por 100.

Tolerancia en peso

11.º La tolerancia en el peso del pan para pesadas globales del 4 por 100 como máximo en frío deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

será efectuado por los Servicios Municipales o en aquellos Laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

14.º Queda anulada la Circular 509 de esta Comisaría General.

Madrid, 22 de octubre de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el tercer trimestre de 1946

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
1 julio	Traslado	D. ^a Antonia Martín San Pablo.....	Auxiliar de 2. ^a —Secretaría.....	Auxiliar de 2. ^a —Delegación de S. H. Guadiana (J. Aguas)	Reglamento 7-9-18.
31 julio	Jubilación	D. Mariano Saavedra Vidal.....	Jefe de Administración de 3. ^a —Delegación S. H. Guadiana	—	Idem.
1 agosto	Ascenso	D. Luis Inchausti Balseiro	Jefe de Negociado de 1. ^a —Obras Públicas de Vizcaya	Jefe de Administración de 3. ^a —Obras Públicas de Vizcaya	Idem.
1 agosto	Ascenso	D. Julián Merino Rebollo.....	Jefe de Negociado de 2. ^a —Secretaría.....	Jefe de Negociado de 1. ^a —Secretaría.....	Idem.
1 agosto	Ascenso	D. ^a María Luisa Flórez Calvo.....	Jefe de Negociado de 3. ^a —Secretaría.....	Jefe de Negociado de 2. ^a —Secretaría.....	Idem.
5 agosto	Traslado	R. Tomás Capellán Achucarro	Jefe de Negociado de 2. ^a —C. H. Duero.	Jefe de Negociado de 2. ^a —Secretaría.....	Idem.
6 sepbre. ..	Fallecimiento	D. Carlos de Santiago Soto.....	Jefe de Administración de 2. ^a —Secretaría	—	—
7 sepbre. ..	Ascenso	D. Pedro Sagastizábal Núñez.....	Jefe de Administración de 3. ^a —Secretaría	Jefe de Administración de 2. ^a —Secretaría	Reglamento 7-9-18.
7 sepbre. ..	Ascenso	D. Secundino Sancha Guzmán	Jefe de Negociado de 1. ^a —Secretaría.....	Jefe de Administración de 3. ^a —Secretaría	Idem.
7 sepbre. ..	Ascenso	D. Félix Blas Tijero	Jefe de Negociado de 2. ^a —C. H. Duero (Aguas)	Jefe de Negociado de 1. ^a —C. H. Duero (Aguas)	Idem.
7 sepbre. ..	Ascenso	D. ^a Soledad Nieto Gómez.....	Jefe de Negociado de 3. ^a —Obras Públicas de Vizcaya	Jefe de Negociado de 2. ^a —Obras Públicas de Vizcaya	Idem.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Subsecretario, Javier Marquina.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Autorizando a don Antonio Alonso Moya el aprovechamiento de aguas que se indica del río Giguela, con destino a riegos

Visto el expediente incoado por don Antonio Alonso Moya, en nombre propio y en representación de sus cuatro hermanos, don Mariano, don Francisco, doña Mercedes y doña Luisa, como propietarios de la finca «Casas de Alonso», sita en los términos municipales de Almenos y Uclés (Cuenca), para aprovechar 30,23 litros por segundo de aguas del río Giguela, con destino a riegos de la expresada finca,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Antonio Alonso Moya y sus hermanos, don Mariano, don Francisco, doña Mercedes y doña Luisa, como propietarios de la finca «Casas de Alonso», en término de Almenos (Cuenca), para derivar 30,23 litros por segundo de aguas del río Giguela, en el referido término, con destino al riego de 20,65 hectáreas de dicha finca.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, debiendo únicamente aumentarse las dimensiones de las compuertas previstas en la presa a 1,20 metros de ancho por 0,70 metros de altura para conseguir anular los efectos del remanso que se establezca.

3.^a Se otorga esta concesión con el carácter de provisional y a título de precario, pudiendo ser anulada por la Administración si fuera preciso disponer del caudal concedido para atender a los riegos que han de realizarse con el embalse del pantano de Cerro Pelado, que forma parte de los planes de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara.

4.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.^a Las obras se ejecutarán y conservarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a dicha Jefatura del comienzo de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la

explotación, antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado, en la parte que le afecte.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público para las obras, y en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El concesionario deberá tener constantemente en buen estado de servicio las obras e instalaciones, no pudiéndose introducir modificación ni reforma de importancia sin autorización superior. Por la Jefatura de Aguas del Guadiana podrán ser autorizadas aquellas pequeñas modificaciones que no afecten a las características del aprovechamiento ni a su buen servicio.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, P. D., M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de noviembre de 1946

Ha de constar de tres series de 48.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 4.974.480 pesetas en 7.007 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	500.000
1 de	250.000
1 de	100.000
10 de 7.500	75.000
1.413 de 1.500	2.119.500
479 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	718.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ítem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ítem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 5.065 íd. íd., para los del premio tercero	10.130
4.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	719.850
7.007	4.974.480

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 1 de julio de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.